



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

«En el Año del Xº Congreso Eucarístico Nacional»

CORRIENTES, 19 AGO 2004

ORDENANZA Nº 3997

VISTO:

El Expediente Nº 908-D-02 (354-D-03), por el cual el Departamento Deuda Pública dependiente de la Dirección General de Contaduría informa que ha recibido numerosos reclamos por parte de acreedores del Municipio tanto de los incluidos como Deuda Flotante como los de Deuda Consolidada, con la finalidad de que se proceda a cancelar sus acreencias, proponiendo además la Compensación de los mismos con la Deuda que mantienen por Tributos impagos, y,

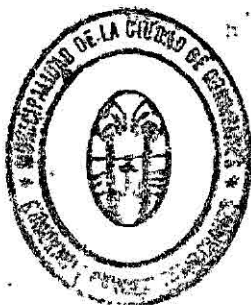
CONSIDERANDO

Que, la Compensación de Créditos y deudas fiscales no es posible para todos los acreedores debido a la vigencia de la Ordenanza Nº 3628, encontrándose solo permitida la autorizada por la Ordenanza Nº 3701 modificada por la Ordenanza Nº 3726 respecto de los créditos por sueldos a su Valor Nominal que tuvieron los agentes o ex agentes municipales del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en el ámbito de la Secretaría de Economía se elabora Proyecto de Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal aceptar Bonos de Consolidación emitidos por la Provincia de Corrientes 2º serie (BOCOR 2) a su Valor Residual para pagar Tributos Municipales y Autorización para realizar compensaciones de los Créditos y deudas fiscales, enumerándose las ventajas económicas, financieras y patrimoniales para el municipio, tal como disminución del pasivo, obtención de información útil para mejorar la Administración Tributaria.

Que, con el fin de que dichas medidas no perjudiquen la recaudación en efectivo, poniendo el pago de las remuneraciones y de los gastos de funcionamiento, es necesario delegar en el Departamento Ejecutivo la Facultad de limitar la Aceptación de dichas operaciones en el tiempo o estableciendo condiciones restrictivas de carácter general.

Arq. JUAN L. CHARRA RANQUEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



AURELIO
PRESIDENTE DEL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

«En el Año del X° Congreso Eucarístico Nacional»

CORRIENTES, 19 AGO 2004

..211.-

ORDENANZA N° 3997



Que, el artículo 823 Inciso 3 del Código Civil establece la prohibición de Compensar los créditos consolidados por ley, beneficio que el estado municipal puede renunciar, tal como lo hizo con la sanción de la Ordenanza N° 3445, por lo cual este Cuerpo Legislativo puede autorizar la Compensación de los Créditos alcanzados por el Régimen de Consolidación de Deuda establecido por las Ordenanzas N° 2176, N° 2563 y N° 3632.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, decidir en esta cuestión.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DISPONER a los efectos el pago de Tributos y Tasas cuya percepción corresponde a este Municipio, por la parte de capital, condonándose los intereses, la aceptación en compensación de los créditos por deudas consolidadas reconocidas, a su valor nominal, que tuvieren los titulares de las mismas a la fecha de la sanción de la presente.

Solo podrán acceder a la compensación autorizada los titulares de los créditos por deudas consolidadas reconocidas que acrediten respecto de inmuebles y/o automotores tal calidad, como así también usufructuarios y/o locatarios de inmuebles que contractualmente estuvieren obligados al pago de deudas por tributos o tasas. La titularidad a nombre del cónyuge, ascendientes o descendientes directos poseen iguales beneficios.

ART. 2°.- EN el caso que la titularidad de los créditos por deudas consolidadas reconocidas, este en cabeza de sociedades cualquiera sea el tipo social, podrán acceder a la compensación autorizada en ART. 1° las sociedades, sus integrantes y/o cónyuge, ascendientes o descendientes directos que acrediten la titularidad sobre inmuebles y/o automotores registrables como también en su carácter de usufructuarios y/o locatarios de inmuebles que contractualmente estuvieren obligados al pago de deudas por tributos y/o tasas.

Dr. JUAN C. CHAPARRO-SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO...
PRESIDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

«En el Año del Xº Congreso Eucarístico Nacional»

CORRIENTES, 19 AGO 2004

...3///.-

ORDENANZA Nº 3997.

ART. 3º.- DISPONER que las compensaciones mencionadas en la presente no generan contraprestación alguna para la Empresa ECOM CHACO, por el Convenio de Asistencia Técnica del Sistema Tributaria, en virtud de no disponerse financieramente efectivo en las mismas sino por tratarse únicamente de transacciones contables.

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

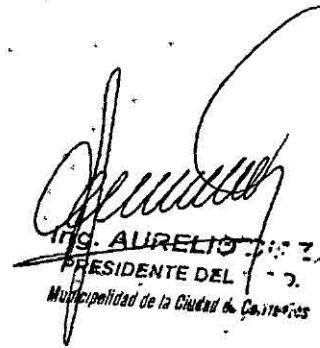
ART. 5º.- ELEVESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART. 6º.-REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


Año JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



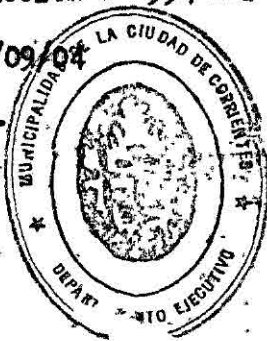

ING. AURELIO
PRESIDENTE DEL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

V I S T O : LA ORDENANZA N° 3997 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 19/08/04

Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 994 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICI

PAL EL 06/09/04

POR TANTO: CUMPLASE.-



[Signature]
D^{CA} LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CC. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LA CIUDAD DE CORRIENTES, CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.

Señor [Name],

En atención a la ordenanza N° 3997 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes el día 19 de agosto de 2004, y promulgada por Resolución N° 994 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de septiembre de 2004, se le informa que...

En consecuencia, se le solicita que...

Atentamente,

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes	
Departamento Ejecutivo Municipal	
20 AGO. 2004 1930	

Replomentada por Resol. 1637/04